

TRIBUNAL ANTE EL QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado.

PLAZO PARA COMPARECER

VEINTE DÍAS HABILES computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

PREVENCIÓNES LEGALES

1.- Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECN-).

2.- La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículo 750 de la LE CN).

3.- Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LE CN).

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se EMPLAZA a la demandada SALWA LAOUKILI, en ignorado paradero, a fin de que EN EL PLAZO DE VEINTE DIAS HABILES CONTESTE A LA DEMANDA, bajo apercibimiento de SER DECLARADA EN REBELDIA SI NO LO VERIFICA.

En Melilla, a 30 de abril de 2004.

El Secretario Judicial. Enrique de Juan López.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 MELILLA

EJECUCIÓN 65/04

EDICTO

1091.- D. Ernesto Rodríguez Muñoz Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Melilla.

HAGO SABER: Que en dicho Juzgado de lo Social y con el n.º 65/2004 se tramita procedimiento de ejecución, a instancia de D. ABDESSAMAD

ESSARARI MOHAND, contra EMPRESA JOSE ANTONIO PEÑA MARIÑOSA(FAPE), en el que por fecha se ha dictado la siguiente resolución:

Visto el contenido de la anterior diligencia, y no habiendo sido posible la citación del ejecutado Jose A. Peña Mariñosa por encontrarse cerrado el domicilio indicado, se acuerda la suspensión de la comparecencia señalada para el día de hoy, señalándose nuevamente para el próximo día DIECISEIS DE JUNIO a sus 12 horas en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social, debiendo citarse a la ejecutada a través de edicto a publicar en el B.O.P.

Y para que conte, y sirva de notificación y citación en legal forma a la ejecutada José A. Peña Mariñosa (FAPE), expido la presente en Melilla a 29 de abril de 2004.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

REQUISITORIA

1092.- Por la presente SE CITA Y LLAMA al penado JOSÉ PALOMO HERMOSILLA, hijo de JOSÉ y de ROSA, natural de Melilla, fecha de nacimiento: 20-04-1953, titular del D.N.I. N° 45.263.202-F, con último domicilio conocido en C/ . ÁLVARO DE BAZÁN, BLOQUE 5° - 1° IZQ. Melilla, condenado por un delito de LESIONES, en Ejecutoria n° 28/03, Rollo de Sala n° 10/00, para que en el plazo de DIEZ DÍAS comparezca ante esta Sala para constituirse en prisión como preceptúa el artículo 835 de la L.E.Crim., al objeto de cumplimiento de la pena impuesta en sentencia firme.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido inculcado, procedan a su BUSCA Y CAPTURA.

En Melilla, a 3 de mayo de 2004.

El Presidente.

La Secretario.

